

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 20 de septiembre de 1984.-

VISTO este expediente S-1026/84 caratulado:
"PEREZ CIGARRAN de MARISCAL RIVAS, María Alicia s/solicita
avocación", y

CONSIDERANDO:

1°) Que en estas actuaciones, María Alicia Perez Cigarrán de Mariscal Rivas, Auxiliar Principal de Quinta de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, solicita la avocación de esta Corte para dejar sin efecto las promociones dispuestas por esa Cámara, por / Acuerdos de fechas 2 y 9 de mayo del corriente, recaídas, respectivamente, en los agentes Noemí Suárez y Manuel Giménez Zapiola (ver fs. 1/2, 52 y 53).

2°) Que la recurrente aduce injusta postergación por tener mayor antigüedad que los designados, además de que por su ubicación escalafonaria, idoneidad y calificaciones se hallaba en condiciones de ser promovida (ver fs. 69).

3°) Que, en principio, es facultad privativa de las Cámaras de Apelaciones apreciar las condiciones de los candidatos propuestos para cargos en los fueros o distritos de sus respectivas dependencias; porque la previa determinación de los requisitos de idoneidad que deben reunir los aspirantes a los efectos de su nombramiento o promoción, re-

////////////////////////////////////

//////
sulta materia de superintendencia directa, y no es revisa-
ble por la Corte Suprema, salvo que medie manifiesta extra
limitación o arbitrariedad, o cuando razones de superinten-
dencia lo hacen pertinente (Fallos: 290:168; 300:679; 301:
381).

4°) Que sí corresponde la interven-
ción de la Corte en caso de apartamiento de lo dispuesto /
por la Acordada del 3 de marzo de 1958, pues compete al
Tribunal preservar la observancia de sus disposiciones re-
glamentarias (Fallos: 248:522; 302:427).

5°) Que en el caso analizado no se
encuentran reunidos los extremos citados, pues la decisión
que adoptó la Cámara tiene adecuado sustento y es deriva-
ción razonada de las normas vigentes.

En el supuesto de autos no se da
una postergación de personal con notable mayor antigüedad
o superior jerarquía (art. 2° inc. b) Acordada de Fallos:
240:107) y se ha fundado la resolución que dispone las pro-
mociones efectuadas (ver fs. 56; Confr. Fallos: 248:522).

Por ello,

SE RESUELVE:

Denegar la avocación impetrada por
la Auxiliar Principal de Quinta de la Cámara Nacional de
Apelaciones en lo Criminal y Correccional, María Alicia Pé-
rez Cigarrán de Mariscal Rivas.

Regístrese, comuníquese y archívese.-


GENARO R. CARRIZO


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO


JOSE SEVERO CEBALLOS

